



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Mapiripan Meta, febrero veintiocho (28) de dos mil

veinticuatro (2024).

PROCESO. EJECUTIVO No.503254089001-2024-00009-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO: RITO CELIO QUITIAN FRANCO  
APODERADO: DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS

Por cuanto la anterior Demanda y el Titulo valor aportado Pagare No.045436100002372 Y 045436100002227, reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P., y de conformidad a los artículos 422 y 430 de la misma norma,

RESUELVE

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de RITO CELIO QUITIAN FRANCO, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagare No.045436100002372, de fecha junio 7 de 2022.

A) Por la suma de saldo del capital en el Pagare No.045436100002227, M/CTE de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.416.670), suscrito por el demandado, el 7 de junio de 2022.

B) Por el valor de los intereses remuneratorios pactados en el Pagare No.045436100002372, en la suma de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$130.394), desde el 11 DE ENERO DE 2023, hasta el 2 DE FEBRERO DE 2024, calculados a una tasa de interés efectivo anual IBRSV + 5,8%.

C) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios mensuales pactados en el Pagare No.045436100002372, desde el 3 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDA:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de RITO CELIO QUITIAN FRANCO, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagare No.045436100002227, de fecha 21 de octubre de 2021.

A) Por el capital insoluto contenido en el Pagare No.045436100002227, en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$5.491.160).

B) Por el valor de los intereses remuneratorios pactados en el Pagare No.045436100002227, en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$35.046), desde el 6 de diciembre de 2022 hasta el 2 de febrero de 2024, calculados a una tasa de interés efectivo anual IBRSV + 6,7%.

C) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagare No.045436100002227, desde el 3 de febrero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera Colombiana.

**TERCERO:** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**CUARTO:** Surtida la Notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P. y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepciones si lo estima conveniente.

**QUINTO:** Se reconoce personería al abogada DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, para que actúe como apoderado del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez**

  
**ANA SILVIA LARA GUTIERREZ**